



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín - Perú

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2018/MPCH

La Merced, 15 de febrero del 2018.

VISTO:

El Informe N° 205-2017-PS-GDS/MPCH de fecha 24 de octubre de 2017, Informe N° 0558-2018-GDS/MPCH de fecha 24 de octubre del 2017 y el Informe Legal N° 55-2018/GAJ/MPCH de fecha 12 de febrero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

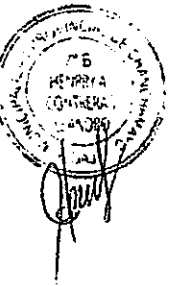
Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, precisa que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1). Garantiza la libertad sindical. 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3) Regula el derecho de huelga para que ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-82-PCM, señala "Los servidores públicos tendrán derecho a constituir sus Organizaciones Sindicales", el mismo que en su artículo 1° establece que los Servidores Públicos, Empleados y Obreros permanentes sujetos al Sistema Único de Remuneraciones de la Administración Pública tienen derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ella, aprobar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente sus representantes, y participar en su organización y actividades.

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, señala que el registro de un sindicato le confiere personería gremial para los efectos previstos por la ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional.

Que, de conformidad al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N° 205-2017-PS-GDS/MPCH de fecha 24 de octubre de 2017, emitida por la Responsable de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo Lic. Guisela





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

Ávila Joaquín señalo lo siguiente: 1) Que dentro de la Ordenanza Municipal N° 059-2012 y el TUPA no existe los requisitos para el reconocimiento de Renovación de Junta Directiva de Sindicatos, 2) El Sindicato por ser trabajadores esta institución deben de ser reconocidos por Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 0558-2017-PS-GDS/MPCH de fecha 24 de octubre de 2017, emitida por el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo Lic. Enzo Coca Pizarro en el que remite el expediente del SOMUN CHANCHAMAYO, para su reconocimiento mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante Informe Legal N° 55-2018/GAJ/MPCH de fecha 12 de febrero del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo Abog. Henry A. Contreras Leandro, opina Reconocer a la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales "SOMUN CHANCHAMAYO", por el periodo 2018-2019.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y con las facultades que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER a la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales "SOMUN CHANCHAMAYO", por el periodo 2018-2019, el mismo que quedara integrado de la siguiente manera:

- | | |
|----------------------------------|---------------------------------|
| • Sr. José Luis Alcalá Gonzales | Secretario General |
| • Sr. Anastación Achcaray Rojas | Secretario de Organización. |
| • Sr. Esteban Marión Asto Román | Secretario de Disciplina. |
| • Sra. Nayla Conovilca Paiz | Secretario de Economía. |
| • Sr. Carlos Miguel Ginés Espejo | Secretario de Actas y Archivos. |
| • Sr. Alfredo Tabra Mayta | Primer Vocal. |
| • Sr. Sonia Olulo Yamashi | Segundo Vocal. |

Artículo Segundo. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR la presente resolución al Sindicato de Obreros Municipales de Chanchamayo "SOMUN CHANCHAMAYO".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde